



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 395-2015-GR/GR

VISTOS:

Los Informes N° 87 y 88-2015-GR/GRI, el Informe N° 572-2015-GR/ORAJ y el Acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 09 de abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad consagrado en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 243° de la Ley N° 27444 señala que las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

Que, mediante el Informe N° 87-2015-GR/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura da cuenta que durante el año 2014 se habría afectado irregularmente montos no autorizados a las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa con cargo a los recursos transferidos mediante el D.S. N° 070-2014-EF, generando un déficit presupuestal a dichas obras por un monto total de S/. 566,449.44.

Que, asimismo, mediante el Informe N° 88-2015-GR/GRI se informa que se habrían efectuado afectaciones presupuestales irregulares con cargo al Proyecto "Mejoramiento Institucional en los Procesos de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa - Rubro Infraestructura", por un monto total de S/. 2'733,442.01

Que, de los hechos expuestos y los documentos adjuntos a los informes antes señalados, se desprende que en ambos casos, se habrían vulnerado normas jurídicas tanto de orden administrativo como penal, toda vez que se habría autorizado indebidamente la inversión o aplicación definitiva de recursos del Estado para una finalidad diferente a la que estaban destinados, como es la ejecución de proyectos de inversión pública. Al respecto, el Código Penal en su artículo 389° establece que *"El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa."*

Que, de otro lado, el D. Leg. N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa- en su artículo 21° señala que es obligación de los servidores públicos *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Asimismo, en su artículo 28° precisa que son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución *"a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento"* y *"d) La negligencia en el desempeño de las funciones."*

Que, considerando la existencia de indicios razonables sobre la presunta comisión del delito y las faltas administrativas antes señaladas, las mismas que habrían sido cometidas por funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Arequipa, corresponde disponer la remisión de los informes antes referidos y sus antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, así como a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios del Gobierno Regional de Arequipa, ello a efecto de que se sirvan implementar las acciones que por ley les corresponde.

Que, en Directorio de Gerentes de fecha 09 de abril del 2015 se aprobó de forma unánime emitir resolución autoritativa a fin de autorizar al señor Procurador Público Regional iniciar las acciones judiciales pertinentes en contra de los funcionarios y/o



servidores públicos que resulten responsables por las afectaciones irregulares de montos no autorizados descritos precedentemente.

De conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; y estando a los Informes N° 87 y 88-2015-GRA/GRI, el Informe N° 572-2015-GRA/ORAJ y el Acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 09 de abril del 2015; en uso de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, a fin de que, en nombre y representación del Estado, inicie las acciones judiciales pertinentes en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables por las afectaciones irregulares de montos no autorizados con cargo a los recursos transferidos mediante el D.S. N° 070-2014-EF por un monto total de S/. 566,449.44; así como por las afectaciones irregulares de montos no autorizados con cargo al Proyecto "Mejoramiento Institucional en los Procesos de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa - Rubro Infraestructura", por un monto total de S/. 2'733,442.01.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución, y sus antecedentes, a la Procuraduría Pública Regional para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios del Gobierno Regional de Arequipa a efecto de que se sirva realizar las investigaciones preliminares para el deslinde de la responsabilidad administrativa disciplinaria que pudiera derivarse de los hechos antes señalados.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **14** días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Yamila Osorio Delgado
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

